



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 -2016-CM-MPC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA, POR CUANTO EL CONCEJO PROVINCIAL DE CALCA

VISTO: El Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha Doce de Abril del 2016, acordaron y aprobaron en Acta mediante voto unánime lo siguiente: Declárese de Interés Social para la Municipalidad Provincial de Calca la Creación e Instalación del Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente (COMUDENA) y su Reglamento. Dictamen N° 001/CODFDBS/MPC/2016 de fecha 28 de Marzo del 2016, Opinión Legal N° 071-2016-OAJ/MPC de fecha 02 de Marzo del 2016. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización", reconoce a las Municipalidades como los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en efecto el Concejo municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de la expedición de Ordenanzas Municipales, la misma que de conformidad con lo previsto por el numeral 4 del Artículo 200 de la Constitución Política del Estado, tiene rango de Ley; además de constituir norma de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, conforme a lo previsto en el artículo 40° de la Ley N° 27972

Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas.

Que, el artículo 84 numeral 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales entre las que están el organizar e implementar el Servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes – DEMUNA, de acuerdo a la legislación sobre la materia, estableciendo además que se debe difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales.

Que, el objeto del Comité Municipal por los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (COMUDENA) es promover el trabajo articulado del Gobierno Municipal y la Comunidad de su Jurisdicción para la plena vigencia de sus derechos en esta población.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 10 Inciso 1), Artículo 9, Numeral 8) y el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; el Concejo Municipal aprobó la siguiente ORDENANZA:

ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE (COMUDENA) Y SU REGLAMENTO EN LA PROVINCIA DE CALCA

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARESE de Interés Social para la Municipalidad Provincial de Calca la Creación e Instalación del Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente (COMUDENA)

ARTÍCULO SEGUNDO.- CREASE a partir de la fecha el Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente (COMUDENA) como órgano consultivo y de apoyo a la gestión Municipal y mecanismo permanente de participación vecinal y coordinación interinstitucional en temas referidos a la infancia y adolescencia en nuestra jurisdicción, entendiéndose que sus Acuerdos son vinculantes.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el REGLAMENTO de Funciones del COMUDENA y encárguese al Señor Alcalde la convocatoria e instalación del mismo, que consta de III Títulos y 11 Artículos, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- AUTORIZESE al Señor Alcalde a fin de que convoque a los representantes de las Instituciones Públicas, Privadas y Organizaciones Vecinales de la Jurisdicción a fin de que se incorporen al COMUDENA participando en la Ceremonia Publica de Instalación y en sus posteriores actividades.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza al amparo y de conformidad con lo regulado en el Artículo 44 de la Ley Nro. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas su correspondiente difusión masiva en los medios radiales locales y en el de mayor circulación de la jurisdicción de la Provincia de Calca, así como a la Oficina de Informática deberá publicar en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Calca la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SETIMO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas por su competencia tengan implicancia el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Dado en la Casa del Gobierno Municipal a los Trece Días de Abril del Año Dos Mil Dieciséis

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLESE



CC
G.M.
GDS
INFORMATICA
RR.PP
ARCHIVO/SEC GRAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

[Firma]
Lic. Guido Álvarez Chavez
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



REGLAMENTO DEL COMUDENA DE CALCA TITULO I

EL COMITE MUNICIPAL

ARTICULO 1 °.- El Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente (COMUDENA) se constituye con el objeto de promover el trabajo articulado entre la Municipalidad, autoridades públicas, sociedad civil, la comunidad y los niños, niñas y adolescentes de Calca, para la plena vigencia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Asimismo, la gestión del **COMUDENA** se enmarca dentro de los lineamientos del Plan Nacional de Acción por la Infancia y constituye la base del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente a nivel local de conformidad con el artículo 31 ° del Código de los Niños y Adolescentes.

ARTÍCULO 2 °.- Funciones.- Son funciones del **COMUDENA**:

- A.- El análisis de la problemática de la infancia y la familia en la localidad.
- B.-La elaboración de propuestas, coordinación y ejecución a nivel local de acciones interinstitucionales para la atención de la infancia y la familia.
- C.-La comunicación y nexo entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y el gobierno local.
- D.-Promover el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y del Código de los Niños y del Adolescente Ley N° 27337.

TITULO II

LOS INTEGRANTES

ARTÍCULO 3 °.- Son integrantes del **COMUDENA**:

- A.-El Alcalde o su representante, quien lo preside.
- B.-El Presidente de la Comisión de Regidores de Educación, Cultura, Deportes, Juventud y Servicios Sociales del Concejo Municipal.
- C.-La Gerencia de Servicios y Programas Sociales.
- D.-El Jefe de la Oficina de la **DEMUNA**, quien actúa como Secretario Técnico.
- E.-Los representantes de las instituciones públicas de la localidad que desarrollan acciones o programas orientados a la infancia y familia.
- F.-Los representantes de las instituciones privadas que desarrollan acciones dirigidas a la infancia y familia.
- G.-Los representantes de las organizaciones sociales registradas en la Municipalidad de Calca, que desarrollan acciones dirigidas a la infancia y familia.
- H.-Los representantes de las organizaciones de niños, niñas y adolescentes y jóvenes del distrito y provincia de Calca.
- I.-Los vecinos destacados en el ámbito profesional y de promoción social que desarrollen acciones dirigidas a la infancia y la familia.

ARTICULO 4 °.- Sobre la representación de las Instituciones participantes:

- A.-Las instituciones públicas participantes están representadas por el funcionario de más alto rango en dicha dependencia, quien puede delegar esa representación eventualmente en otro funcionario y sólo en uno (miembro alterno).
 - B.-Las instituciones privadas están representadas por el miembro de más alto nivel de la Institución, quien puede delegar esta representación eventualmente en otra persona y sólo en una (miembro alterno).
 - C.-Las organizaciones sociales están representadas por el Presidente de su Junta Directiva, quien puede delegar la responsabilidad en otro dirigente, de acuerdo a sus estatutos.
- La representación que ejercen los miembros de las instituciones que participan en el **COMUDENA** es a nombre de la entidad de la cual proceden. Al dejar la institución o el cargo que desempeñan en esta pierden también su condición de miembros del **COMUDENA**, así como las responsabilidades que tuvieron en la Junta Directiva o Comisiones de Trabajo.

TITULO III

ARTÍCULO 5 °.- La Asamblea General. La Asamblea es presidida por el Alcalde o su representante. Es una instancia de deliberación y consulta, se reúne ordinariamente los días miércoles. El quorum para las sesiones de la Asamblea es la mitad mas uno de los integrantes del **COMUDENA**.

ARTÍCULO 6 °.- Funciones de la Asamblea General:

- A.-Aprobar el Plan de Trabajo Anual del **COMUDENA** que se constituye en el Plan Local de Acción por la Infancia.
 - B.-Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
 - C.-Evaluar el Informe anual de la Junta Directiva.
 - D.-Aprobar el Reglamento del **COMUDENA** y sus Modificatorias.
- Los acuerdos de la Asamblea General deben ser tomados por consenso, sin embargo, a falta de este, serán tomados por la mitad mas uno de los votos de las instituciones participantes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



ARTICULO 7 °.- La Junta Directiva.- La Junta Directiva es una instancia permanente de coordinación. Es presidida por el Alcalde o su representante. Se reúne ordinariamente cada mes y, extraordinariamente, a solicitud del Alcalde o a pedido de la mitad mas uno de sus integrantes.

ARTICULO 8 °.- Integrantes de la Junta Directiva: a.-El Alcalde o su representante quien actúa como presidente.

B.-Ocho delegados elegidos en Asamblea que representen a las instituciones públicas, privadas, a las organizaciones sociales y de niños, adolescentes y jóvenes del distrito y provincia de Calca

c.-El Jefe de la **DEMUNA**, quien actúa como Secretario Técnico.

ARTÍCULO 9 °.- Elección de los integrantes de la Junta Directiva:

A.-Los integrantes se eligen en Asamblea General.

B.-El plazo de la elección es por un año que coincidirá con el inicio y fin del ejercicio fiscal.

C.-Ante la renuncia o impedimento de uno de los integrantes, será reemplazado por acuerdo de Junta Directiva con cargo a dar cuenta en la Asamblea General.

ARTÍCULO 10 °.- Funciones de la Junta Directiva:

A.- Elaboración del Plan de Trabajo del **COMUDENA**.

B.-Conformar equipos de Trabajo que se requieran para el desarrollo de las actividades del **COMUDENA**.

C.-Realizar el seguimiento del cumplimiento de acuerdos y plan de trabajo.

D.-Designar reemplazantes en la Junta Directiva con cargo a dar cuenta en Asamblea General.

E.-Elaborar el Registro de los integrantes del **COMUDENA**, Asamblea General, Junta Directiva y Comisión Consultiva.

ARTÍCULO 11 °.- Funciones del Presidente de la Junta Directiva: a.-Presidir las Sesiones.

B.-Tramitar y someter al Concejo Municipal los pedidos y sugerencias que formule la Asamblea General y la Junta Directiva del **COMUDENA**.

C.-Promover la participación de las instituciones públicas, privadas, organizaciones vecinales y de los niños, niñas, y adolescentes.

D.-Proponer al Concejo Municipal la regularización de las funciones del **COMUDENA**.

